

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y
LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ZONA KONCHUCOS**

Conste por el presente documento que celebran, de una parte, parte EL Ministerio de Agricultura a través del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL**, representado por su **Director Ejecutivo, Sr. Samuel Alfredo Gregorio Morante Bardelli**, identificado con DNI N° 15982463, designado mediante Resolución Ministerial N° 0340-2011 -AG, de fecha 05/08/2011, con domicilio legal en la Av. Alameda del Corregidor N° 155 - distrito la Molina - Lima; y de otra parte, la Mancomunidad Municipal Zona Konchucos, con domicilio en Plaza de Armas - Municipalidad de Huari, Distrito de Huari, Provincia de Huari, Departamento de Ancash; representado por el **Presidente del Consejo Directivo, Sr. Teodoro Moisés Acuña Benites**, identificado con DNI N° 32264619, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Estatuto Social, a la que en adelante se denominará **MANCOMUNIDAD**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

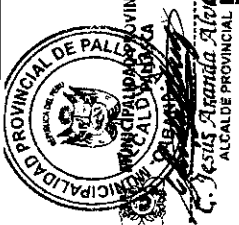
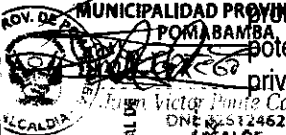
1.1. AGRO RURAL : Es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, creado mediante el D.L. N° 997, Ley de Organización y Funciones el Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorio de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como unidad ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura.

1.2. LA MANCOMUNIDAD, es una entidad pública comprendida en el nivel de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, reconocida mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N° 515-2011-PCM/SD y su organización y funcionamiento se sujeta a lo dispuesto en la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, su Reglamento - aprobado mediante Decreto Supremo N° 046 - 2010 - PCM, y el presente Estatuto.

Tiene como Objetos: Promoción y construcción de infraestructura vial; Promoción y ejecución de programas y proyectos para la producción agroecológica; fomento de la inversión privada, el empleo y la competitividad productiva, con responsabilidad social; diseño y promoción de circuitos turísticos; promoción y difusión de recursos arqueológicos; y planificación del desarrollo urbano y rural. Tiene la potestad de establecer lazos de cooperación con organizaciones, empresas e instituciones públicas y privadas del Perú y el Mundo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

Constitución Política del Perú
Ley N° 27783, Ley Bases de la Descentralización.
Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal y su modificatoria, Ley N° 29341
D.S. N° 046-2010-PCM, Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal.
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
Estatuto Social de la Mancomunidad Municipal.
Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.



- Decreto Supremo N° 031-2008-AG - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 017-2001-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 002-2003-PCM - Bases para la Estrategia de superación de la pobreza y oportunidades económicas para los pobres.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, aprueba el Manual Operativo del Programa AGRO - RURAL del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2009-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N° 002-2009-AGRO RURAL-DE- Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2009-AG-AGRO RURAL-DE, que delega facultades de suscribir Convenios con otras entidades a los Directores Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS FINES

Son fines del presente convenio efectuar la **cooperación interinstitucional**, en la implementación, conjunta de políticas públicas relacionadas a la adaptación a los impactos del Cambio Climático y a la Gestión Integral y Manejo de los Recursos Naturales.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO

El objeto del convenio, es **establecer una alianza para la investigación, formulación, implementación y/o ejecución de planes, programas, proyectos y actividades**, relacionadas con los objetivos de ambas instituciones tendientes a buscar el desarrollo integral sostenido de la población ubicada dentro del ámbito de intervención de cinco Agencias Zonales de la Dirección Zonal Ancash.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA IMPLEMENTACION:

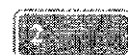
Queda expresamente establecido, que para la implementación de las acciones conjuntas previstas en el marco del presente Convenio, **las partes procederán a suscribir convenios específicos, a través de sus oficinas pertinentes en 08 provincias (Antonio Raymondi, Asunción, Carlos Fermín Fitzcarrald, Corongo, Huan, Pallasca, Pomabamba y Sihuas)**, en las cuales definirán los objetivos, responsabilidades, aportes financieros y procedimiento para su ejecución, así como su duración.

CLÁUSULA SEXTA: DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan, que los compromisos asumidos en el presente convenio, se ejecutarán a través de un Comité de Coordinación, que establecerán de acuerdo lo siguiente:

6.1. El Comité de Coordinación del Convenio estará constituido por el Consejo Directivo de la Mancomunidad y por el representante de AGRO RURAL o por los representantes que ambos designen mediante documento oficial.

6.2. Son funciones específicas del Comité de Coordinación:



- a) Llevar adelante las gestiones para lograr los objetivos del presente Convenio.
- b) Elaborar los planes de trabajo en función a los convenios específicos
- c) Evaluar semestralmente las acciones, los alcances, los impactos y el cumplimiento del Convenio incorporando enmiendas a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS COMPROMISOS

7.1. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Considerar en sus planes y agendas institucionales, la realización de actividades conducentes al logro de los fines y objetivos del presente Convenio.
- b) Gestionar ante las entidades de cooperación nacional e internacional, el financiamiento de los proyectos que se elaboren en el marco del presente Convenio.

7.2. COMPROMISOS DE AGRO RURAL

- ◆ Prestar Asistencia Técnica con profesionales y/o técnicos, en materia forestal, frutícola, agropecuaria y de infraestructura productiva en el ámbito de intervención.
- ◆ Designar el personal técnico y profesional para los eventos de capacitación en temas forestales, agrícolas a nivel de las organizaciones campesinas e Instituciones Educativas y fortalecimiento de capacidades.
- ◆ Compartir con la Mancomunidad la elaboración de Perfiles de Proyectos en las áreas forestal, agrícola y obras de Infraestructura Rural, para la implementación del presente convenio.
- ◆ Realizar seguimientos conjuntos con los responsables de la MANCOMUNIDAD a los trabajos materia del convenio y elaboración de los informes correspondientes.

7.3 COMPROMISOS DE LA MANCOMUNIDAD:

- a) Dotar de la información necesaria para la formulación conjunta de planes, programas y/o proyectos que se deriven de este convenio.
- b) Apoyar en establecer alianzas estratégicas con Instituciones Sectoriales establecidas en el territorio de la Mancomunidad, para el logro de los fines previstos en este Convenio y los convenios específicos.

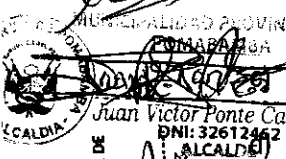
Prestar el apoyo logístico necesario para alcanzar los fines y objetivos previstos en el presente convenio.

Establecer el nexo entre su institución y las comunidades campesina de la Mancomunidad en las que su institución tenga interés de desarrollar un trabajo de investigación para la implementación y ejecución de proyectos de inversión pública, derivadas de los respectivos convenios específicos.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO

El presente Convenio Marco tendrá una duración de 4 años, que se computará desde la suscripción del mismo.

En caso de surgir situaciones no previstas o de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, cualquiera de las partes podrá solicitar su resolución, previa notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, dentro del cual se procederá a concluir las actividades y dejar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio se efectuará por acuerdo de las partes mediante la addenda respectiva.

CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

10.1 El presente convenio podrá resolverse en cualquier momento de presentarse cualquiera de las siguientes partes:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de los compromisos Asumidos
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del convenio

10.2 El presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes, mediante notificación escrita, la misma que deberá remitirse con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.

10.3 En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador Interinstitucional, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de Entidad a Entidad, y finalmente quien no cumplió podrá optar por la resolución del Convenio.

10.4 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

10.5 El Término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente necesarias de justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS

2.1 Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de



[Handwritten signature]
DIRECCION ZONAL AGRO RURAL
DNI: 32612462



resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por AGRO RURAL y La Mancomunidad en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan en relación a los servicios y/u operaciones realizados en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación, permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de ellas, faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

- 15.1 Cualquier comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los Cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 15.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula octava.

Estando conformes las partes con todas las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, a los veintitrés días del mes de Setiembre del año 2011 en la localidad de Huachucocha.



[Handwritten signature]
 ...
 ...
 ...



[Handwritten signature: Samuel Morante]
 SAMUEL ALFREDD MORANTE BARDELLI
 Director Ejecutivo AGRO RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
 ALCALDE...
 Prof. Teodoro Moisés Acuña Benítez...
PROF. TEODORO MOSES ACUÑA BENITES
 Presidente Mancomunidad Municipal Konchucos



[Handwritten signature]
 Ing. Renato Dionisio Coiro
 ALCALDE - ASOCIACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA
 ALCALDIA...
 C. Jesús Aranda Álvarez
 ALCALDE PROVINCIAL

